

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma. (El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.)

## Parte Oficial

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1896.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1896.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consecuencia de la Real orden de 1.º de Septiembre último ha sido la estadística de viveros y arbolado, base del desarrollo de tan importante accesorio de las carreteras. De los datos aportados por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, resulta que el Estado tiene 286 viveros y 1.047.671 árboles plantados en las indicadas vías de comunicación, que valen próximamente 3.759.145 pesetas, y se encuentran repartidos en unos 6.800 kilómetros, generalmente con la debida densidad en los inmediatos a las poblaciones y muy diseminados en los restantes kilómetros. Al citado contingente no contribuyen las Vascongadas y Navarra, y las demás provincias lo hacen desigualmente, por grupos:

De 1.300 a 5.000 árboles	Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña y Pontevedra.
De 5.001 a 10.000 id.	Albacete, Alicante, Granada, Huelva, Murcia, Orense, Tarragona y Valencia.
De 10.001 a 15.000 id.	Almería, Avila, Badajoz, Córdoba, Jaén, Sevilla, Toledo y Baleares.
De 15.001 a 20.000 id.	Málaga, Salamanca, Segovia y Teruel.
De 20.001 a 25.000 id.	Guadalajara, Lérida y Zamora.
De 25.001 a 30.000 id.	Cuenca, Gerona, Lugo y Zaragoza.
De 30.001 a 35.000 id.	Palencia y Valladolid.
De 35.001 a 40.000 id.	Cáceres, Huesca, Oviedo y Santander.

De 40.001 a 45.000 id.	Logroño y Madrid.
De 45.001 a 50.000 id.	Barcelona.
De 50.001 a 55.000 id.	Soria.
De 55.001 a 60.000 id.	Canarias.
De 60.001 a 65.000 id.	»
De 65.001 a 70.000 id.	León.
De 70.001 a 75.000 id.	»
De 75.001 a 80.000 id.	»
De 80.001 a 85.000 id.	»
De 85.001 a 90.000 id.	»
De 90.001 a 95.000 id.	»
De 95.001 a 100.000 id.	»
De 100.001 a 105.000 id.	Burgos.

Existe también notable desproporción entre el número de árboles y los kilómetros de carretera en explotación en cada provincia, pues mientras a Canarias corresponden, en números redondos, 193 árboles por kilómetro, a Cádiz sólo le corresponden tres, notándose parecidas diferencias, aunque en menor escala, en otras provincias.

En Francia, aun prescindiendo de sus caminos departamentales y vecinales, donde existen frondosas arboledas, y limitando la comparación sólo a los caminos del Estado, había en 1.º de Junio del año corriente 2.913.541 árboles en los 37.930 kilómetros que aparecían construídos en aquella fecha; y en España para 32.293 kilómetros de idéntica clase de carreteras sólo hay 1.047.671 árboles, ó sea algo más del 42 por 100 de los que debía haber para igualarnos a la vecina nación.

Esta gran diferencia, la desigualdad notada entre nuestras provincias al compararlas en absoluto y en relación a los kilómetros de carreteras en explotación, la poca densidad de las plantaciones en muchos de los kilómetros donde se encuentran repartidas y otras consideraciones que se deducen de los datos estadísticos que se acompañan, estimulan cada vez más al Ministro que suscribe para adoptar cuantas disposiciones estima procedente al fomento y conservación de los árboles en las carreteras, contando además con la cooperación de los Gobernadores civiles, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, a cuyo cuidado está encomendado el citado servicio, de los Ayuntamientos y de los propietarios de las fincas lindantes ó atravesadas por las citadas vías de comunicación.

Al efecto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver:

1.º En las provincias donde, además del poco arbolado de las carreteras, no existan viveros ó no reúnan éstos las debidas condiciones, se establezcan otros nuevos, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Febrero de 1852 y 31 de Diciembre de 1862, procurando las Jefaturas de Obras públicas no excederse de las cantidades que oportunamente serán consignadas:

2.º Que aproximándose la época de las plantaciones en las márgenes de las carreteras, se dispondrá por los Ingenieros Jefes de Obras públicas todo lo conveniente para llevar a cabo las ya indicadas, procurando hacerlas en las mejores condiciones, eligiendo en los viveros ó comprando los árboles más a propósito para los terrenos en que han de desarrollarse.

3.º Los Ingenieros Jefes podrán facilitar a los Alcaldes de los pueblos servidos por las carreteras el número de árboles que para las calles y paseos soliciten, pero con la precisa condición de que previamente se proceda por los respectivos Ayuntamientos y por cuenta de los mismos, si bien bajo la dirección de las Jefaturas de Obras públicas, a plantar en las carreteras doble número de árboles que los solicitados para los pueblos, los que facilitará el Estado de uno de los viveros de su propiedad más próximos a la población de que se trate.

4.º Igual autorización, y con las mismas condiciones, se concede a las Jefaturas respecto a los propietarios colindantes con las carreteras que soliciten árboles de los viveros del Estado para hacer plantaciones en sus fincas.

5.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas quedan autorizados desde luego para adoptar cuantas medidas proponen en sus respectivos informes, siempre que no contraríen las disposiciones vigentes y no originen gastos superiores a los créditos concedidos ó que se les concedan.

6.º La Dirección general de Obras públicas aplicará al fomento del arbolado en las carreteras el sobrante que pueda resultar de lo consignado en el capítulo 25, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, una vez calculadas las cantidades necesarias para cubrir las atenciones a que está afecto, haciendo la distribución por provincias, según las necesidades de cada una:

7.º Todos los años en 1.º de Julio remitirán las Jefaturas los datos estadísticos relativos al desarrollo del arbolado en dicho día. El cuadro que los comprenda contendrá: el número total de kilómetros de carretera en conservación a cargo del Estado, el de viveros, el de árboles plantados en aquéllas, extensión que ocupan y valoración aproximada, el de kilómetros en que se puede establecer arbolado, el de los que no son susceptibles de plantaciones y las observaciones procedentes. Al mencionado cuadro acompañará una Memoria en que se manifestarán y propondrán cuanto crean oportuno; y al cumplimentar por vez primera esta resolución, harán el cálculo del tiempo necesario para que las carreteras estén regularmente provistas de árboles, contando solamente con los créditos actuales, y expresarán también en qué cantidad habría que aumentarlos para conseguir el fin deseado en un período de diez años,



De conformidad con el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes en la materia, acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Ramos Aparicio la renuncia presentada.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el *Boletín Oficial* el preinserto acuerdo.

Zamora 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Saturnino Santos.

## Ayuntamientos.

### ENTRALA

Se halla depositada en esta Alcaldía una merina blanca cancina, encontrada en la línea férrea, suponiéndose haya sido caída de una de las jaulas del tren transversal que pasa inmediaciones de este pueblo.

Las señas de dicha merina son las siguientes: una O en el vacío derecho, marcado con almazarrón encarnado, la oreja derecha rajada al medio, y una muezca en la izquierda.

Entrala 9 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Eulogio Suaña. R—1385

### FUENTELAPEÑA

Formado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos por el grupo de líquidos para el Tesoro, con el recargo legal autorizado correspondiente al último ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público por ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo puedan verlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones conducentes á su derecho, con atemporancia por analogía á los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento, no siendo admisibles las que se intenten espirado el plazo señalado.

Fuentelapeña 9 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Laureano Carmona y Ovil. R—1387

### Secretaría municipal de Zamora.

#### Mes de Noviembre de 1896.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal durante el indicado mes de Noviembre, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

*Día 6.*

El Ayuntamiento acordó pasase á informe de la Comisión de obras, una comunicación del Maestro de obras titular, en la que este participa, que es necesario hacer algunas obras de reparación en el edificio Escuela de los Descalzos.

Igualmente pasó á informe de la misma Comisión otra comunicación de dicho Maestro de obras, en la que participa, que después de haber practicado un reconocimiento en los aparatos para el surtido de aguas en el Matadero público de reses, son necesarias varias reparaciones en los mismos.

La Corporación quedó enterada de la resolución gubernativa en el recurso de alzada interpuesto por Doña Tomasa García de Bujanda, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, en que negó la licencia que solicitaba para hacer obras en su casa de la calle de las Damas.

También se dió por enterado el Ayuntamiento de la resolución dada por la Dirección general de Administración local en el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Wahters Horcasitas y su apoderado D. Luis Guinart, con motivo de la subasta de la luz eléctrica, en que dichos señores renuncian solemnemente y sin reserva alguna al recurso de alzada que interpusieron para ante el Ministerio de la Gobernación contra la providencia del Gobierno civil que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que adjudicó el remate del alumbrado público eléctrico á D. Ricardo Sacristán.

Por unanimidad y sin discusión aprobó la Corporación, la distribución de fondos que hace la Contaduría para atenciones del mes de Noviembre actual, importando éstas la cantidad de 42.329 pesetas con 40 céntimos.

Se dió cuenta de un auto del Juzgado municipal de esta ciudad, referente á la demanda interpuesta por el Procurador D. Narciso Caldevilla, á nombre de D. Ramón Prieto Lobato, respecto á una faja de terreno propiedad de este último señor, en el camino de la Estación, en el que dicho Juzgado se declara incompetente para conocer del asunto, inhibiéndose de él por no pertenecerle, imponiendo las costas causadas al Sr. Regidor Síndico. El Ayuntamiento apeló del citado auto para ante el Juzgado de primera instancia por no considerarlo conforme á derecho.

Por unanimidad aprobó la Corporación el extracto de los acuerdos del mes de Octubre anterior, formado por la Secretaría municipal, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que traslada otra del Sr. Ingeniero Jefe de la división del ferrocarril del Oeste, reconociendo que la Compañía debe construir una valla entre las puertas de San Pablo y Santa Clara, ó sea el espacio de trinchera que media entre ambos puntos, para evitar accidentes; como terminar las rampas del paso superior.

Acordó la Corporación se abonen al contratista D. Juan Manuel Crespo, por obras ejecutadas en el empedrado de las Cortinas de San Miguel, 683 pesetas 41 céntimos, con arreglo al cap. 12, art. 1.º, del presupuesto adicional de 1895 á 96, en vista de la certificación valorada que se presentó; y que respecto al aumento de obra que ha ejecutado en dicha calle fuera de contrata que importa 254 pesetas, pase á la Comisión de obras la petición del interesado para su informe.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución gubernativa dictada en el recurso de alzada que interpuso D. Félix Rodríguez Vázquez, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretensión de que fuera nombrado Veedor de Plazas y mercados de esta capital, confirmando dicho acuerdo.

*Día 13.*

Por unanimidad y sin discusión acordó el Ayuntamiento pasasen á informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas generales de caudales y de ordenación del presupuesto de los años económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84, rendidas por los señores D. Ramón Zorrilla del Arbol, D. Miguel Rodríguez y D. Saturnino Alonso, Alcalde y Regidores Interventores respectivamente.

Por la Corporación fué aprobado el presupuesto y condiciones para contratar en público remate las obras de afirmado de la calle de la Cárcaba, autorizando al Sr. Alcalde para señalar el día de la subasta, anunciándola con treinta días de anticipación.

Igualmente aprobó el Ayuntamiento el presupuesto y condiciones para contratar en público remate, las obras de afirmado de la bajada de la puerta de San Martín, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.939 pesetas, y anunciando la subasta con treinta días de anticipación, para lo cual se autorizó al Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento acordó que la sepultura número uno del Cuartel de San Prudencio, en este Cementerio general, que los herederos de D. Narciso Vaquero poseen en propiedad, figure, autorizado por ellos, á nombre de D. Pedro Maderal Escobar, haciendo constar esta transmisión en los libros correspondientes.

Vista una solicitud de la Empresa del impuesto de consumos, que pretende ingresar en las arcas municipales, más cantidad de moneda de cobre que la estipulada en el contrato, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, para que, previo informe de la Contaduría y Depositaria, ingrese aquella Empresa la calderilla que crea conveniente, armonizando los intereses de ésta con los del contribuyente y obligaciones del Tesoro municipal.

Pasó á informe de la Contaduría municipal, una comunicación de la Empresa abastecedora de aguas, en la que expone los reparos que le ha ofrecido la liquidación de la deuda que se la pasó en Agosto último. Que al informar se tenga en cuenta si existe algún precepto que rigiera en el Código civil vigente á la fecha del contrato, acuerdos recaídos para consignar las cantidades satisfechas, y cuantos antecedentes hubiera para poder resolver el Concejo con acierto.

*Día 20.*

Accediendo á lo solicitado por María Crespo Montero, esposa del soldado Gerardo Campesino, incorporado á filas, como excedente de cupo, acordó por unanimidad la Coporación, socorrerla por una sóla vez, con la cantidad de veinte pesetas, librando estas del capítulo de Imprevistos.

Autorizó el Ayuntamiento á su Presidente para arrendar como en años anteriores, el local que ha de ocupar la parada de caballos sementales, siendo la cantidad máxima la de 250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos.

Respondiendo gustosa la Corporación á la invitación que la hace el Círculo del Teatro de esta capital, para socorrer á los heridos ó enfermos que vengan de Cuba y Filipinas, acordó aquella contribuir con 100 pesetas para tan laudable fin, librándose esta cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos; sin perjuicio de que el Concejo ha de socorrer también en cada caso y según lo consienta el estado de sus arcas, á los soldados heridos hijos de la ciudad ó que hubieren contribuido por la misma.

El Ayuntamiento aprobó el proyecto para contratar en público remate una galería de fábrica dentro de la huerta de Santo Domingo, cuyo presupuesto asciende á 2.900 pesetas, subastándose las obras cuando haya consignación en presupuesto.

La Corporación acordó cerrar al servicio público y particular el vertedero público que existe en la Plaza de Moyano, por ser perjudicial á la salud pública y muy singularmente á los asilados en la Casa-Hospicio.

Igualmente acordó el Ayuntamiento ejecutar por Administración, varias obras en la Escuela de los Descalzos, las cuales costarán próximamente unas 300 pesetas, abonándose del capítulo de Imprevistos lo que falte después de agotada la consignación del presupuesto.

Asimismo se autorizó para renovar las bocas de riego que existen en el Matadero para la limpieza del mismo, cuyo gasto ascenderá á unas 75 pesetas; autorizando al mismo tiempo al Sr. Presidente para que consultando antecedentes resuelva el medio de hacer mayor la presión del servicio de aguas en aquel establecimiento, mermada hoy á consecuencia de haber acometido á la tubería de aquél, varios vecinos.

El Ayuntamiento concedió permiso á D. Martín Marín, para colocar unas puertas de hierro á la entrada de su casa números 19 y 21 de la calle de la Renova, guardando para ello el mejor aspecto para el ornato público.

Por unanimidad y sin discusión aprobó la Corporación las actas de recepción definitivas y provisional de las obras de reforma y saneamiento de la Escuela del arrabal de San Frontis, así como las complementarias, ejecutadas todas ellas por el contratista D. Calixto Manuel Gómez; la provisional de las obras que en la calle Sur del Barrio de Pantoja ha ejecutado el contratista D. Idefonso Carbajal, y la definitiva de las obras de una puerta de hierro que ha ejecutado el contratista D. Gaspar Laguna. Tanto á este como al contratista D. Calixto Manuel Gómez, se les devolverán los depósitos que tenía constituidos para responder de los contratos.

Igualmente acordó el Ayuntamiento satisfacer al contratista D. Gaspar Laguna y con cargo al cap. 6.º, artículo 11 del presupuesto, 249 pesetas 25 céntimos, que importa la certificación de las obras ejecutadas en el Cementerio colocando una puerta de hierro y sus accesorios. Y á D. Idefonso Carbajal, como contratista del afirmado de la calle de Pantoja, se le abonen 389 pesetas 76 céntimos que importa la certificación valorada expedida por el Sr. Maestro de obras, librándose aquella cantidad del cap. 6.º, artículo 7.º, ampliación del ejercicio del presupuesto del año último.

*Día 27.*

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda, á las cuentas generales de los años de 1882 á 1883, la Corporación municipal prestó su aprobación, acordando se pongan de manifiesto al público por quince días, para después someterlas á la censura de la Junta municipal.

Asimismo y en la misma forma aprobó por unanimidad la Corporación, las cuentas municipales del año económico de 1883 á 84; fijándolas al público como las anteriores por espacio de quince días para sujetarlas después á la censura de la Junta municipal.

El Ayuntamiento aprobó la adjudicación provisional que la Junta de subasta hizo á favor de don Matías Carbajal en el acto de la subasta de las obras de la carretera de la Laguna del Bolón, por la que aquel se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de 6.985 pesetas, debiendo abonarse las obras que se ejecuten por mitad entre ambas Corporaciones provincial y municipal.

Acordó la Corporación pasase á informe de la Comisión de obras, una solicitud de D. Eugenio Modroño, pretendiendo establecer una fábrica de aguardiente en la avenida de la Puebla de la Feria.

El Ayuntamiento apoyó una proposición del Concejal Sr. Ruiz Zorrilla, de no ha lugar á deliberar en virtud de la cual se desestima la instancia de varios individuos del Cuerpo de Bomberos de esta capital, en la que se quejan de que con infracción de lo establecido en el art. 33 de su reglamento, se ha nombrado un suplente de Agentes municipales que ni ha servido en el Ejército ni es bombero.

Zamora 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario, Mateo Prada.

*Sesión del 4 de Diciembre de 1896.*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

El Presidente, Ursicino Alvarez Martínez.—Por A. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—1372

### MUELAS DEL PAN

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de diez familias pobres que el Ayuntamiento le designe, con el sueldo anual de 20 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, cuyo contrato será hecho con el facultativo por dos años, siendo requisito indispensable que el facultativo fije su residencia habitual en este pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía ó Doctores, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Muelas del Pan 6 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Celestino Martín. R—1390

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que D. José Magro Alfonso, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, desde cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro hasta catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de sus honorarios consignada para garantía de indicado cargo, lo cual se hace público á tenor de lo prescrito en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que dicho Reglamento previene, se formulen ante este Juzgado las oportunas reclamaciones por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato. R—1384

##### VALLADOLID (DISTRITO DE LA AUDIENCIA).

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don Guillermo Román Fadrique, vecino y del comercio de esta ciudad, su Procurador D. Alvaro Moyano de Basio, bajo la dirección del Letrado D. Mario González Lorenzo, contra D. Francisco Liborio Antón, que lo es de Fuentelapeña, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos procedentes de géneros vendidos, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean del ejecutado D. Francisco Liborio Antón, vecino de Fuentelapeña y con ellos entero y cumplido pago á D. Guillermo Román Fadrique, que lo es de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, importe de los géneros vendidos y no pagados, intereses y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, á no ser que se solicite, se haga la notificación personalmente, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.

La precedente sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y notificada con la propia fecha al Procurador del ejecutante y en estrados.»

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, expido y firmo el presente en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Meriel.

#### Juzgados municipales.

##### TÁVARA

Don Manuel Conejo Revilla, Juez municipal de la villa de Távara.

Hago saber: Que en el día treinta del corriente mes á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán de la pertenencia de Valentín Fincias Santiago, vecino que fué de esta referida villa, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal que se le siguió por hurto de estopa en el Juzgado de instrucción de la Bañeza; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquella.

Dado en Távara á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Conejo.—Por su mandado, Francisco Probanza.

#### *Nota de las fincas que se venden.*

1.ª Una tierra en término de esta villa de Távara y sitio do llaman cañada de Campolimas, de cabida de dos fanegas: linda al Naciente camino, Mediodía Eustaquio Callego, Poniente Pío Pernía y Norte cañada; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en Campolimas, de diez fanegas de cabida: linda al Naciente camino, Mediodía Andrés Díez Fernández, Poniente Gaspar Díez y Norte Jacobo Ferrero, tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra en el Reventón, de cabida dos fanegas: linda al Naciente Miguel Ballesterero Carro, Mediodía y Poniente monte y Norte Diego Ferrero; tasada en cinco pesetas.

4.ª Otra tierra en el Sierro, de cabida de fanega y media; linda al Naciente Pascual Fincias, Mediodía y Poniente monte y Norte Tomás Fincias; tasada en cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en Teso Corneo, de cabida cinco cuartales: linda al Naciente Pedro Llamero, Mediodía Corneo, Poniente Juan Ferrero y Norte cañada; tasada en cinco pesetas.—Probanza.

R—1376

### AGENCIA EJECUTIVA

#### TAGARABUENA

Don Felipe Talegón, auxiliar del Ayuntamiento de Tagarabuena.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha veintisiete de Noviembre actual, en el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ignacio Pérez Rodríguez, por débitos de la contribucion territorial, correspondiente á varios ejercicios, se saca á pública subasta por primera vez la finca que á continuación se expresa.

Débito por principal recargos y costas, treinta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos.—Finca que se vende, una casa en la calle del Barrio Arriba: que linda á la derecha entrando otra de Vicente Martín Martín, á la izquierda otra de Ramón Núñez Villar, por detras cortina de D. Adolfo Rodríguez y por delante la calle.—Valoración, doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se efectuará en el pueblo de Tagarabuena en el local del Ayuntamiento el mismo día diez y ocho de Diciembre próximo venidero por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que los deudores podrán librar sus fincas pagando el principal recargos y costas, antes de cerrar el remate.

2.ª Que para postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.ª Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en la Agencia, sin poderse exigir otros y si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontará del premio de la adjudicación los gastos que se hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que adeudan los contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo pago del precio del remate en las oficinas de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción vigente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la regla cuarta del artículo treinta y siete citado.

Tagarabuena treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente auxiliar, Felipe Talegón. R—1375

### ANUNCIOS

#### Garbanzos duros

SE COMPRAN EN EL ALMACEN DE COLONIALES

DE

PUENTE Y ALONSO

ZAMORA

frente á la Iglesia de San Juan.

.. No se abre este establecimiento los días festivos.

#### VENTA DE CASA

Se hace por los testamentarios del finado Don Nicolás Gutiérrez, en pública y extrajudicial subasta, de la casa señalada con el núm. 44, en la calle de San Andrés.

El acto se efectuará el día 20 del presente mes á las doce de la mañana en la Notaría de D. Jesús Firmat, donde se hallan de manifiesto el título de la finca y pliego de condiciones.

Zamora 12 de Diciembre de 1896.

Del arrabal de Pinilla, de esta ciudad, ha desaparecido el día 9 del actual una bicha de pelo negro, año y medio de edad, alzada crecida, hocico blanco, caso de parecer darán razón á la Voz pública de la ciudad de Zamora.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.  
(Casa-Hospicio), Rua, 31.